

Universidad de Concepción

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales



"El principio de Estricta Sujeción a las Bases de Licitación y
la No Formalización"

Carlos Escárate Orellana

Tesis para optar al Grado
de Magíster en Derecho

Concepción

2013

I.- INTRODUCCION

La elección del presente trabajo, no tuvo su origen en una consideración de naturaleza puramente jurídica sino también en el conocimiento personal del autor de los criterios y orientaciones que en forma cotidiana, con mayor o menor intensidad derivan en la necesidad de conocer y emitir pronunciamientos respecto de procesos de compra regidos por la Ley 19.886.

En ese contexto la constatación de que no obstante existir una disposición cuyo tenor establecería con aparente incuestionable claridad la obligación de dar cumplimiento de lo ordenado por la Ley para tales procesos, en forma permanente (e ineludible en la mayoría de ellos) en los hechos surge la necesidad de revisar su efectivo respeto y cumplimiento, tanto por parte de la administración como de los administrados participantes. A pesar que hoy existen disponibles bases de datos continentales de pronunciamientos jurisprudenciales (administrativos y judiciales) relativos al cumplimiento estricto de las condiciones y exigencias impuestas por las bases de licitación, lamentablemente no existe en ellas ni puede extraerse directamente un concepto claro de qué es lo que debe entenderse por el requerimiento de estricta sujeción a las bases de licitación contenido en el artículo 10 inciso 3 de la Ley 19.886.

De esta manera, el presente trabajo intentará incorporar comentarios, idealmente conceptos, definiciones y criterios orientadores de interpretación de las normas que regulan la materia a fin de llegar a establecer al final de dicho trayecto, si fuere posible, un concepto claro y sencillo de la exigencia contenida en el artículo 10 citado.

Lo referido, en relación con el cumplimiento de la Ley, se sitúa en el marco del respeto a las exigencias y condiciones que establecen las bases de licitación dentro del procedimiento de contratación denominado licitación pública, cuya regulación fue establecida en la Ley número 19.886 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250 de Hacienda del año 2004, que constituyen el actual cuerpo normativo regulador de las Compras Públicas de Bienes Muebles y Contratación de ciertos Servicios y que dentro de sus procedimientos de compra regula expresamente el de la Licitación Pública. En ella el principal instrumento rector del proceso lo constituyen las llamadas Bases de Licitación en donde como norma a respetar por la Administración y por los administrados, se consideraría la de estricta sujeción a los términos, condiciones y requisitos establecidos en ellas. Lo anterior, cobra especial significación, desde que en tales procesos y consecuentemente en el conocimiento y posterior cumplimiento de los documentos que la regulan, puede participar toda persona natural o jurídica, con las solas excepciones que la propia ley establece.

Esta última circunstancia implica que las bases de licitación no son documentos realizados para el conocimiento de una cierta elite de personas con un cierto nivel de conocimiento técnico-jurídico, sino que, por el contrario, es